INFORME DE EVALUACIÓN.
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS Y CORTINAS VERTICALES" ID Nº314461.

1. Introducción.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de julio de 2016, siendo las 11:00hs se reúnen en la oficina de la Dirección Administrativa del CONES, ubicada en Piribebuy Nº 460 e/ Alberdi y 14 mayo, los miembros del comité de evaluación, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar si la misma resulta conveniente para los intereses del **Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)**.

2. Antecedentes.

a) **Nº de PAC: 314461.**

b) **Disponibilidad Presupuestaria:**El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente contratación está previsto en los rubros**540 Adquisición de Maquinarias, equipos y herramientas en general. Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Propios.**

c) **Publicación:**
- En el SICP, el 12/07/2016.

Oferentes invitados:

RUC	Nombre
80070950	Industrias de Cortinas S.R.L.
80067219	HOMERO S.A
80003680	FORMA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.
262456	Edith Kallsen de Arcondo
80019507	MOBILIARTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL

d) **Miembros del Comité de evaluación:** han sido designados según Resolución Nº37/16, la **Lic. ZunildaAmarilla** y **Arq. Ma. Del Carmen Gracia.**

3. Acto de Apertura.

Se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobre y verificación de las propuestas presentadas, en el local del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), sito en Piribebuy Nº 460 e/ Alberdi y 14 de mayo de la ciudad de Asunción, en fecha 19 de julio del corriente contando con la presentación de **tres(03) propuestas**, pertenecientes a las firmas**TECNOSIPLAN S.A., FORMA IND. Y COM. S.R.L.** y la firma**unipersonal INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**.De esta manera, las mismas han presentado el siguiente precio que se detalla a continuación:

LOTE Nº 01 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS CON PUERTAS SEGÚN EETT."

Nº	EMPRESAS	OFERTA Gs.
1	TECNOSIPLAN S.A.	NO COTIZA
2	FORMA IND. Y COM. S.R.L.	7.215.000
3	INTERPRO de Juan Carlos ZucolilloGalli	5.850.000

LOTE Nº 02 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS VERTICALES"

Nº	EMPRESAS	OFERTA Gs.
1	TECNOSIPLAN S.A.	5.686.250
2	FORMA IND. Y COM. S.R.L.	3.000.000
3	INTERPRO de Juan Carlos ZucolilloGalli	2.875.000

Asimismo, con respecto al **Lote Nº 1**, la institución cuenta con la necesidad impostergable de contar con los bienes cotizados en dicho lote, por lo que esta convocante, decide evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación, de conformidad a las facultades otorgadas en la Resolución DNCP Nº 522/15 que reglamenta lo establecidoen el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, dispone en su Art.3º que la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada.

En ese sentido, los bienes requeridos serán destinados para la adecuación de las oficinas de la institución, por lo que, se torna indispensable adquirirlas para la buena distribución de las labores de los funcionarios y otorgar las mejores condiciones para el logro de los objetivos institucionales del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

4. **Verificación de la Documentación de carácter sustancial.**

El sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por lote. El Comité de Evaluación de Ofertas de conformidad a lo que dispone el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas" y en atención al Método de Evaluación establecido en el PBC.

- De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 3719/15, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.
- El Art. 46° del Decreto N° 21.909/03, en referencia a los Documentos comprendidos en la oferta.
- El Art. 58° del Decreto N° 21.909/03, Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

Documentos	TECNOSIPLAN S.A.	FORMA IND. Y COM. S.R.L.	INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli
Formulario de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley Nº 4995/13

Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 40 Ley 2051/03	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta. (Personas físicas)	No aplica	No aplica	Cumple (Activo en el SIPE)
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (Personas Físicas)	No aplica	No Aplica	N/A
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos sociales deberán estar inscriptos en la sección personas jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Personas jurídicas)	Cumple (Activo en el SIPE)	CUMPLE	N/A
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para promover al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Personas Jurídicas)	*No cumple	*No cumple	N/A

En atención al **Art. 59°** del Decreto Reglamentario N° 21.909/03; que los documentos sustanciales son aquellos documentos cuya **NO presentación** no puede ser subsanada y los **documentos formales** son aquellos cuya **NO presentación** es subsanable mediante una solicitud emplazada para su presentación y en el caso de no cumplir con dicha solicitud **la oferta es desestimada.** En ese sentido, la oferta presentada por la firma **unipersonal INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli cumple con las documentaciones sustanciales, NO así las firmas *TECNOSIPLAN S.A. y FORMA IND. Y COM. S.R.L.,** que de la verificaciones realizadas, se observo que la **escritura de constitución** de la firma **TECNOSIPLAN S.A.** en su artículo **DECIMO SEXTO,** dispone que la **representación legal y el uso de la firma social de la sociedad corresponderá al Presidente del Directorio CONJUNTAMENTE con uno de los Directores Titulares para todos los actos.** De esta manera, según acta de asamblea remitida por la firma conjuntamente con su oferta, se observa que el presidente y representante legal actual es el **señor Juan Manuel López Paredes,** quien firma la oferta presentada para el presente proceso licitatorio, **no así otro director titular como lo establece su constitución, por lo que, por tratarse de un documento sustancial, su oferta queda desestimada por las razones expuestas.** Asimismo, la firma **FORMA INDSUTRIA Y COMERCIO S.R.L**. remitió su escritura de constitución en la cual, en su artículo tercero, de la duración de la sociedad, dispone que tendrá una duración de **25 (veinte y cinco años),** a contar

desde la fecha de la inscripción del contrato en el registro público de comercio. De esta manera, se observa que su escritura de constitución cuenta con inscripción en el registro público de comercio de la Dirección General de los Registros Públicos en fecha de 5 de julio de 1989. En ese sentido, desde la fecha de su inscripción a la fecha actual, han transcurrido 27 (veinte siete) años, y la misma, no ha adjuntado ningún documento en la cual demuestre que se ha prorrogado la duración de la sociedad, por lo que, dicha documentación resulta insatisfactoria y por tratarse de un documento sustancial, la firma debió guardar la debida diligencia en adjuntar dicho documento. Por lo expuesto, la oferta de la firma **FORMA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.** queda desestimada.

Asimismo, con respecto a lo señalado por la empresa TECNOSIPLAN S.R.L. sobre que las empresas FORMA IND. Y COM. S.R.L. e INTERPRO de Juan Carlos Zucolillo Galli no presentan la Declaración Jurada de conocer el sitio de obra, este comité señala que tal observación no está incluida en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que, tal presentación no es obligatoria para el presente proceso licitatorio.

De esta manera, a continuación se verifican los **documentos legales** de la firma **unipersonal INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli resumidos en la siguiente planilla:**

DOCUMENTOS	INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes	N/A

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Carta Invitación, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en al Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

	INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso	No se observan Registros.
Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	(*) No se registran datos

(*) El comité analiza las bases de datos del SINARH.

5. **Comparación de Precios de las Ofertas.**

LOTE Nº 01 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS CON PUERTAS SEGÚN EETT."

Nº	EMPRESAS	OFERTA Gs.
1	TECNOSIPLAN S.A.	NO COTIZA
2	FORMA IND. Y COM. S.R.L.	7.215.000
3	INTERPRO de Juan Carlos ZucolilloGalli	5.850.000

LOTE Nº 02 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS VERTICALES"

Nº	EMPRESAS	OFERTA Gs.
1	TECNOSIPLAN S.A.	5.686.250
2	FORMA IND. Y COM. S.R.L.	3.000.000
3	INTERPRO de Juan Carlos ZucolilloGalli	2.875.000

Conforme a la **Resolución DNCP Nº 1173/2016:** Por la cual se dispone la modificación del Art. 2º de la **Resolución Nº 956/16** en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03 "De contrataciones Públicas" se ha realizado el cálculo de los precios unitarios ofertados por los oferentes, y se ha confirmado que se encuentran dentro del rango establecido por la citada resolución, por lo tanto no es necesario solicitar un desglose de precios a cada oferente.

6. **Informe sobre Cumplimiento de las especificaciones Técnicas.**

LOTE N°1

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Ítem	Descripción	INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli
1	Provisión y Colocación de Mamparas divisorias de **eucatex, tipo ciega**, color fosco, mínimo de 35mm de espesor, con perfiles de aluminio anonizados, con una puerta de eucatex, de 0.80 x 2.10 como minimo, con cerradura de pomo incluida con dos llaves, y una puerta de eucatex de 0.80 x 2.10 como minimo ,con visor de vidrio incolor crudo de 4mm como minimo, perfilería de aluminio, con cerradura de pomo incluida dos llaves.	Cumple

LOTE N°2

Ítem	Descripción	INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli
1	Provisión y Colocación de cortinas verticales, en láminas rectas giratorias de 89 mm de ancho, de tela de poliéster, unidas por cadenillas para giro perladas, de manera uniforme, con dos movimientos (junta las cortinas en un extremo o desde el centro para los costados y giro en abanico) con guías de aluminio y colocación; de conformidad con las muestras adjuntas.	Cumple

7. **Selección Provisoria de la Oferta Evaluada como la más Baja (Art. 61 punto 3 del Decreto N° 21909/03).**

El Comité luego de haber verificado el cumplimiento de las ofertas respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial solicitadas por el PBC, y que conforme al análisis realizado en los puntos anteriores la empresa unipersonal **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli** ha cumplido con todos los requisitos. Por lo tanto, se procede a evaluar la oferta de la misma, teniendo en cuenta que es la única que ha cumplido con los requisitos básicos.

8. **Criterio Anexo B punto 20 incisos B, C y D (PBC).**

b) Capacidad Financiera.
No Aplica

c) Capacidad técnica.
No Aplica.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

d) Experiencia.

Se observa en el portal de la DNCP que la firma unipersonal INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli posee contratos con entidades públicas.

9. Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas.

Conforme al Art. 28° de la Ley N° 2051/03 que, con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

Considerando las ofertas presentadas, la verificación de los documentos sustanciales y el análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas, además de los requisitos establecidos en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en su Art. 63° Criterio de Adjudicación: La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia.
2- Tenga calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3- Presente el precio evaluado como el más bajo.

La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas, por lo tanto este Comité de Evaluación considera pertinente **ADJUDICAR** el **Lote N° 1** a la firma **unipersonal INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli** con **RUC:3187001-5** por un monto total **de Gs. 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil)** y el **Lote N° 2** a la firma **unipersonal INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli** con **RUC:3187001-5** por un monto total **de Gs. 2.875.000 (Dos millones ochocientos setenta y cinco mil)** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA "Provisión y Colocación de mamparas y cortinas verticales"** con **ID N° 314641** para la Provisión e instalación de mamparas y cortinas verticales, por haber cumplido con los requerimientos técnicos y legales exigidos para dicho llamado.

Es nuestro informe.-

Lic. Zunilda Amarilla
Comisión de Evaluación

Arq. Ma. Del Carmen Gracia
Comisión de Evaluación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.:
80336
8 0 3 3 6

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3187001, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoría Presupuestaria	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 10 agosto 2016, 11:10 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
ajgk omvi bpud
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4774/2016 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 10 agosto 2016, 11:10 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajápo ñande rapérã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
ajgk omvi bpud
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 77 y 138 del Decreto N° 4774/2016.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Fecha de Emisión: 10 agosto 2016, 11:10

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
ajgk omvi bpud
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador